

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3833 Resolución de la Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario por la que se aprueba la actualización de la Circular 2/2020 versión_2 (julio_2022) sobre moderación de costes y aplicación de los costes específicos en los programas operativos y sus modificaciones solicitadas por las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia.

El artículo 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los *órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio*. Con tal fin se aprueba esta Circular.

Asimismo, conforme Anexo I del RE (UE) 2022/127 (criterios de autorización), los Organismos Pagadores deben dar instrucciones por escrito y adaptar estas a los cambios normativos.

La Circular 2/2020 de moderación de costes aprobada por esta Dirección General en octubre de 2020 en base a las facultades contenidas en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el artículo 31 del Reglamento Delegado 2017/891, de la Comisión de 13 de marzo de 2017, precisa de una adaptación como consecuencia de cambios en la normativa, aparición de nuevas circulares del FEAGA y a nuevos importes establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca Y Alimentación, así como a la situación de los mercados a nivel mundial, debido a factores económicos, políticos y jurídicos.

La Resolución de 31/03/2022 de esta Dirección General, con código seguro de verificación (CSV) CARM-6dbcdc6c-b0b7-ff48-dcef-0050569b6280, expuso los motivos por los que se dictaban nuevas instrucciones para la moderación de costes y se suspendían determinados apartados de la mencionada Circular 2/2020.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 del Decreto 59/2022 de 19 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Dispongo:

Primero: Aprobar la versión actualizada de la Circular 2/2020 que acompaña a esta Resolución, que será de aplicación a partir de este momento a propuesta de la Unidad Gestora.



Segundo: Modificar la disposición primera de la Resolución de 31/03/2022 en lo relativo a la suspensión del punto 3.2 de la versión anterior de la Circular 2/2020 que se corresponde al punto 5.2.1 de esta Circular 2/2020 Versión_2 (julio_2022) actualizada, aprobando Asimismo, los importes máximos de los apartados 5.2.2 y 5.2.3 de dicha versión actualizada que acompaña a esta Resolución.

Tercero: La presente Circular surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el portal de la transparencia y en el BORM.

Murcia, a 7 de julio de 2022.—La Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, María Remedios García Poveda.

Circular n.º 2/2020**Criterios para la moderación de costes y la aplicación de costes
específicos en las ayudas a los programas operativos de organizaciones
de productores del sector de frutas y hortalizas y sus modificaciones****Cuadro resumen de modificaciones de la circular 2/2020**

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
INICIAL Versión 1	15/10/2020	<ul style="list-style-type: none">• Circular 2/2020 con código seguro de verificación (CSV) CARM-38781175-0ee3-220d-b4c0-0050569b6280
Versión 2	Julio de 2022	<ul style="list-style-type: none">• Instrucción de 18/02/2021 para la adaptación de la Circular 2/2020 de moderación de costes, de la D.G. de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, al desarrollo de la normativa relativa a la acción 7.18 de las Directrices Medioambientales, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a partir de la anualidad 2021, con código seguro de verificación (CSV) CARM-02ebc44c-71ef-e5f5-de86-0050569b34e7.• Circular de Coordinación FEGA 15/2022 de Control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas (de fecha 22-06-2022). Sustituye a Circular de Coordinación FEGA 28/2020.• Nuevos importes para diversas acciones medioambientales establecidas por su Directrices Nacionales.• Resolución de 31/03/2022 de la Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario por la que se dictan instrucciones para la moderación de costes en las modificaciones de los programas operativos solicitadas por las Organizaciones de Productores con sede social en la Región de Murcia, con código seguro de verificación (CSV) CARM-6dbcd6c-b0b7-ff48-dcef-0050569b6280.

Indice

1. Antecedentes.
2. Normativa.
3. Objetivo y ámbito de aplicación.
4. **Costes específicos:** Inversiones y conceptos de gasto a los que se aplicarán costes específicos en sus distintas modalidades.
5. Inversiones y conceptos de gasto a los que se aplicará la **moderación de costes.**
 - 5.1. Inversiones y conceptos de gasto a los que se aplicará el sistema de comparación de ofertas diferentes.
 - 5.1.1. Requisitos necesarios de las ofertas presentadas.
 - 5.1.2. Independencia de los proveedores. Vinculaciones.
 - 5.2. Inversiones y conceptos de gasto a los que se aplicarán precios máximos de referencia.
 - 5.2.1. Precios máximos de referencia establecidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 - 5.2.2. Costes de personal.
 - 5.2.3. Costes de vehículos.
 - 5.2.4. Comité de evaluación por técnicos en la materia, con emisión de informe al respecto.
 - 5.2.5. Otros sistemas de moderación de costes.
6. Pistas de auditoría.

1.- Antecedentes.

El artículo 25 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, establece que antes de la aprobación de un programa operativo en virtud del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, los Estados miembros comprobarán por cuantos medios sean pertinentes, incluso mediante controles sobre el terreno, el programa operativo presentado para su aprobación y, en su caso, las solicitudes de modificación, y al objeto de la necesaria uniformidad de criterios entre los distintos técnicos que gestionan estas ayudas para realizar este control, resulta adecuado establecer una metodología en las comprobaciones de dicha subvencionabilidad del gasto, esto es, si los importes correspondientes se encuentran dentro de valores de mercado coherentes y por tanto se cumple la moderación de costes y la aplicación de los costes específicos.

Estos controles se centrarán en especial en:

- a) La veracidad de la información a la que se hace referencia en el artículo 4, apartado 1, letras a), b) y e), que deberá incluirse en el proyecto de programa operativo;
- b) La conformidad del programa con el artículo 33 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013, así como con la estrategia y las directrices nacionales;
- c) La **admisibilidad de las acciones y la subvencionabilidad del gasto propuesto;** y
- d) **La coherencia y calidad técnica del programa,** el fundamento de las previsiones de gastos y el plan de financiación, así como la planificación de su ejecución.

Los controles mencionados en el apartado 1 comprobarán:

- Si los objetivos son cuantificables y pueden ser supervisados y alcanzados mediante las acciones propuestas; y
- Si las operaciones para las que se solicita la ayuda son conformes con el Derecho nacional y de la Unión aplicables, en particular en materia de ayudas estatales, desarrollo rural y programas de promoción, y con las normas obligatorias establecidas por la legislación o la estrategia nacionales.

Con este objetivo, con fecha 15/10/2020, se redactó la **Circular 2/2020** de moderación de costes, de la D.G. de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, con código seguro de verificación (CSV) CARM-38781175-0ee3-220d-b4c0-0050569b6280, y la **Instrucción** de 18/02/2021 para la adaptación de esta Circular al desarrollo de la normativa relativa a la acción 7.18 de las Directrices Medioambientales, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a partir de la anualidad 2021, con código seguro de verificación (CSV) CARM-02ebc44c-71ef-e5f5-de86-0050569b34e7.

Desde entonces se han realizado diversas modificaciones en relación a la moderación de costes y aplicación de costes específicos:

- Modificación del artículo 31.2 y anexo III del Reglamento Delegado (UE) 2017/891.
- Modificaciones en el Real Decreto 1179/2018.
- Sustitución de la Circular de Coordinación del FEGA 28/2020 por la Circular 28/2021 de control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones agrarias en el sector de las frutas y hortalizas, y esta última en fechas recientes por la Circular de Coordinación FEGA 15/2022.
- Nuevos importes establecidos por el Ministerio para la actuación 7.18.01 en cumplimiento de las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Acciones Medioambientales.
- Asimismo se han modificado otros costes específicos y se incluyen otros nuevos.

Con fecha 31/03/2022, se establece la Resolución de la Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario por la que se dictan instrucciones para la moderación de costes en las modificaciones de los programas operativos solicitadas por las Organizaciones de Productores con sede social en la Región de Murcia, con código seguro de verificación (CSV) CARM-6dbc6c-b0b7-ff48-dcef-0050569b6280, en lo relativo a la suspensión del punto 3.2 de la versión anterior de la Circular 2/2020 que se corresponde al punto 5.2.1 de esta Circular 2/2020 Versión_2 (julio_2022) actualizada, aprobando Asimismo, los importes máximos de los apartados 5.2.2 y 5.2.3 de dicha versión actualizada que acompaña a esta Resolución

Por último, se ha de tener en cuenta que en el informe de certificación de las cuentas anuales 2021 del Organismo Pagador de la CARM, por parte del Organismo de Certificación (Intervención General) se realizan ciertas observaciones en cuanto a la estructura formal y contenido de la circular 2/2020, por lo que se ha considerado necesario proceder a la reestructuración y actualización de su contenido con la finalidad de adaptarlo a las diversas circunstancias acontecidas.

Por todo lo expuesto se redacta esta Versión_2 (JULIO 2022) de la Circular 2/2020.

2.- Normativa.

- REGLAMENTO (UE) N.º 1308/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y sus modificaciones.

- REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y sus modificaciones

- REGLAMENTO (UE) N.º 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 y sus modificaciones. Apartado 1 del artículo 67.

- REGLAMENTO DELEGADO (UE) N.º 907/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, y sus modificaciones.

- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/891 DE LA COMISIÓN de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y sus modificaciones. Artículo 31.2 y Anexo III.

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/892 DE LA COMISIÓN de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013. Artículo 25.

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 809/2014 de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y sus modificaciones. Artículo 48.2.

- Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (como norma de carácter supletorio, conforme al artículo 6 de esta ley).

- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Acciones Medioambientales (Versión 1 de junio de 2017).

- Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Circular de Coordinación del FEGA 15/2022 de control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas.

- Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS). EGESIF_14-0017.

3.- Objetivo y ámbito de aplicación.

El objetivo de esta circular es facilitar instrucciones a los técnicos de gestión de los expedientes de ayuda, de cómo comprobar los valores presentados por los beneficiarios en cuanto a:

- Por un lado los costes específicos contemplados en el REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/891.

- Por otro lado, se pretende regular también la moderación de costes que debe aplicarse a la determinación del gasto subvencionable.

En relación con estas cuestiones, el artículo 31 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/891 DE LA COMISIÓN de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión, establece lo siguiente:

Artículo 31: Subvencionabilidad de las acciones en el marco de los programas operativos.

1. Los programas operativos no incluirán las acciones o los gastos enumerados en el anexo II. En el anexo III se presenta una lista no exhaustiva de las acciones subvencionables.

2. Los gastos realizados en virtud de los programas operativos que tendrán derecho a la ayuda se circunscribirán a los costes reales contraídos.

No obstante, los Estados miembros podrán establecer cantidades fijas a tanto elevado, baremos de costes unitarios o cantidades fijas únicas, salvo en el caso de los gastos vinculados a medidas de prevención y gestión de crisis.

Además, los Estados miembros podrán decidir utilizar cantidades fijas a tanto elevado, baremos de costes unitarios o cantidades fijas únicas diferenciados en función de las características específicas regionales o locales.

3. Los Estados miembros velarán porque los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable.

A tal fin, los Estados miembros:

a) velarán porque un organismo que sea funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa y esté debidamente capacitado efectúe los cálculos o confirme la idoneidad y exactitud de los mismos;

b) conservarán todos los documentos justificativos relativos al establecimiento de cantidades fijas a tanto alzado o baremos de costes unitarios estándar y su revisión.

Conforme a lo expuesto, en el Anexo III del Reglamento 2017/891 se contempla un listado de las acciones subvencionables, conteniéndose como primera de ellas, los **costes específicos** correspondientes a:

- A medidas de mejora de la calidad;
- A los productos fitosanitarios biológicos (como feromonas y depredadores), tanto los utilizados en la producción ecológica como en la producción integrada o la convencional;
- A las acciones medioambientales mencionadas en el artículo 33, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013;
- A la producción ecológica, integrada o experimental, incluidos los costes específicos de semillas y plantones ecológicos;

- Al seguimiento del cumplimiento de las normas mencionadas en el título II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011, de normas fitosanitarias y de los niveles máximos de residuos.

Se considerarán «costes específicos» los costes adicionales, calculados como la diferencia entre los costes tradicionales y los costes realmente contraídos y las pérdidas de ingresos resultantes de una acción, excepto los ingresos adicionales y el ahorro de costes.

Para cada categoría de gastos subvencionables a que se refiere el párrafo primero, con el fin de calcular los costes adicionales frente a los costes tradicionales, los Estados miembros podrán establecer cantidades fijas a tanto alzado, baremos de costes unitarios o cantidades fijas únicas.

Atendiendo a estas premisas, los costes específicos se tratarán en el apartado 4 de esta Circular siendo de aplicación a las siguientes actuaciones:

- **Actuación 7.2.1.- Incorporación al suelo de restos de poda o colocación sobre el mismo para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión**

- **Actuación 7.4.1.- Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies**

- **Actuación 7.5.1.- Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortalizas de invernadero**

- **Actuación 7.19.1.- Utilización de planta injertada en hortalizas de invernadero para reducir el uso de productos químicos**

- **Actuación 7.20.1.- Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos**

- **Actuación 7.21.1.- Utilización de la técnica de descortezado de uva de mesa para reducir el uso de productos químicos**

- **Actuación 7.27.1.- Utilización de cubiertas vegetales en cultivos frutales frente como alternativa al manejo convencional**

- **Actuación 7.6.1.- Empleo de técnicas de solarización o biosolarización**

- **Actuaciones 2.1.7.- Coste específico en trampas, mosqueros, etc. y 7.18.1.- Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas**

- **Actuación 7.28.1.- Utilización en la explotación de hilo biodegradable y rafia biodegradable**

- **Actuación 7.29.1.- Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables**

Respecto a la moderación de costes, en la regulación de los programas contenida fundamentalmente en los Reglamentos de la UE N.ºs 2013/1308, 2017/891 y 2017/892, no encontramos una regulación específica de los mecanismos a utilizar para acreditar que los costes son moderados de acuerdo a precios de mercado.

Estas técnicas de simplificación permiten determinar a priori importes adecuados y precisos conforme a las exigencias para su determinación fijadas

en el apartado 3 del art 31 del RE (UE) 2017/891, lo que conlleva implícitamente una moderación.

En este sentido, la Circular de Coordinación del FEGA 15/2022, en el apartado 3.1.5 Fundamento de las previsiones de gasto. Moderación de costes, establece las pautas para realización de los controles pertinentes en esta materia.

La realización del control de moderación de costes en la fase de aprobación del Programa Operativo contribuye a minimizar el riesgo para el Fondo. El estudio de la moderación de costes habrá de adecuarse al nivel de riesgo de cada una de las inversiones. La moderación de costes conlleva prestar atención tanto a los precios como a las especificaciones de la inversión, con el fin de determinar si la inversión es eficaz atendiendo a los objetivos que persigue el Programa Operativo.

El control de moderación de costes ha de realizarse haciendo la valoración de los siguientes aspectos:

1) Control de riesgos de especificaciones excesivas: este control supone la comprobación de que las inversiones recogidas en el proyecto de Programa Operativo guarden relación con los resultados esperados del proyecto, con el objeto de minimizar el riesgo existente de que la calidad y cantidad de las inversiones sean mayores a lo adecuado. La inversión propuesta debe ser la más apropiada para el proyecto. Se deberá realizar la evaluación de la inversión para comprobar que no existe un sobredimensionamiento no justificado en relación a los objetivos del programa. Mediante hojas de cálculo, se podrán determinar ratios financieros u otras medidas y compararlas con referencias o umbrales de alerta (Ej. ratios entre el coste del proyecto y superficie). Este control de riesgos de especificaciones excesivas puede formar parte del control realizado para evaluar la calidad técnica de la inversión.

2) Control de precios no competitivos. Se comprobará que se ajustan a precios de mercado. El control de moderación de costes se puede realizar aplicando cualquiera de los siguientes sistemas:

- a) mediante la aplicación **costes simplificados**.
- b) por **comparación de ofertas diferentes**.
- c) mediante **comité de expertos o técnicos en la materia**.
- d) mediante aplicación del **sistema de importes máximos**.
- e) Otros sistemas.

Atendiendo a estas premisas, la moderación de costes se tratará en el **apartado 5** de esta Circular.

El ámbito de aplicación de esta Circular es todo el personal técnico y administrativo que participa en la gestión de las solicitudes de aprobación de los programas operativos y sus modificaciones, que verificará que las inversiones solicitadas guarden relación con los resultados esperados del proyecto, comprobando que no existe un sobredimensionamiento no justificado en relación a los objetivos del programa y que los importes correspondientes a las inversiones y conceptos de gastos solicitados por las organizaciones de productores se encuentran dentro de valores de mercado coherentes.

4.- Costes Específicos: Inversiones y conceptos de gasto a los que se aplicarán costes específicos en sus distintas modalidades.

Entendemos costes específicos como inversiones y concepto de gasto en los que el gasto elegible es el gasto adicional calculado como la diferencia entre los

costes tradicionales y los costes realmente contraídos, y las pérdidas de ingresos resultantes de una acción, excepto los ingresos adicionales y el ahorro de costes existiendo distintas modalidades para su determinación.

En el anexo III del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 se establece una lista no exhaustiva de acciones y gastos subvencionables, tales como los costes específicos correspondientes (entre otros):

- A medidas de **mejora de la calidad**;

- A los **productos fitosanitarios biológicos** (como feromonas y depredadores), tanto los utilizados en la producción ecológica como en la producción integrada o la convencional;

- A las **acciones medioambientales** mencionadas en el artículo 33, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013;

En el mismo anexo se establece que *"se considerarán **costes específicos** los costes adicionales, calculados como la diferencia entre los costes tradicionales y los costes realmente contraídos y las pérdidas de ingresos resultantes de una acción, excepto los ingresos adicionales y el ahorro de costes."*

A tal efecto la modificación de este anexo por el Reglamento Delegado (UE) 2021/652 dispone que **"Para cada categoría de gastos subvencionables a que se refiere el párrafo primero, con el fin de calcular los costes adicionales frente a los costes tradicionales, los Estados miembros podrán establecer cantidades fijas a tanto alzado, baremos de costes unitarios o cantidades fijas únicas"**.

La Circular de Coordinación del FEAGA 28/2021, que sustituye a la Circular 28/2020, indica que este tipo de costes deberán ser revisados/actualizados por la autoridad y que deberá adaptar dichos costes simplificados de forma periódica para tener en cuenta posibles cambios económicos (apartado 3.1.5.1).

En esta línea y con base en lo dispuesto en los artículos 31.2., 31.3, el anexo III del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, y las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Acciones Medioambientales (Versión 1 de junio de 2017) se han realizado diversos estudios al objeto de determinar diferentes costes específicos (cantidades fijas a tanto alzado, baremos estándar de costes unitarios y tipos fijos de financiación) a aplicar a diversas actuaciones de la Medida 7 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, dirigida a objetivos medioambientales.

Como veremos a continuación, para la determinación del coste específico, se han aplicado distintos métodos de cálculo, pudiendo distinguir, por una parte, aquellos que se han calculado como un% del coste real (tipo fijo de financiación) y de otra parte, para los que se han fijado cantidades fijas a tanto alzado o baremos estándar de costes unitarios.

En el primer caso, dado que el% fijo de financiación se aplica sobre el coste real, para este, habrá de aplicarse la verificación de la "moderación de costes" detalladas en la 2.ª parte de esta Circular. En este tipo de actuaciones, se indica la necesidad de recabar 3 ofertas.

Estos costes específicos a aplicar son los siguientes:

● **Referente a la actuación 7.2.1.- Incorporación al suelo de restos de poda o colocación sobre el mismo para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión:**

Tipo de colocación en el terreno	IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (€/Ha)		
ALINEADO MANUAL	Fruta de pepita, fruta de hueso y caqui.	195,00	
	Cítricos y frutos de cáscara.	216,00	
	Uva de mesa.	130,00	
	Frutas tropicales	Aguacate y níspero.	252,00
		Chirimoyo.	103,00
Arándano.	230,00		
ALINEADO MECÁNICO	Fruta de hueso y caqui.	137,00	
	Fruta de pepita y cítricos.	148,00	
	Frutos de cáscara.	172,00	
	Uva de mesa.	136,00	

NOTA: Al tratarse de costes unitarios no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Aplicación desde la anualidad de 2018.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importesrestosdepoda2020_tcm30-526336.pdf

En el caso de alcachofa, el coste asociado a la medida es:

Medida	Cuantía (€/ha)
7.2 Incorporación al suelo o colocación sobre el mismo de restos de poda para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión	402,00

NOTA: Al tratarse de costes unitarios no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Estudio Técnico Económico sobre: "Justificación de importes a tanto alzado en la aplicación de las directrices nacionales referentes a las acciones medioambientales (acción 7.2), Establecidas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de junio de 2017", con código seguro de verificación (CSV) CARM-06a43b17-b4b1-03c1-39da-0050569b34e7.

<https://sede.carm.es/documentos/1740/7.2.%20INFORME%20ACCION%20MEDIOAMBIENTAL%207.2%20R%20UE%202017%20892%20FIRMADO.pdf>

● **Referente a la actuación 7.4.1.- Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies:**

Medida	Cuantía (€/ha)
7.4 Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies.	1.023,20

NOTA: Al tratarse de costes unitarios no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: [https://sede.carm.es/documentos/1740/INFORME%20ABONADO%20VERDE%20\(COPIA\).pdf](https://sede.carm.es/documentos/1740/INFORME%20ABONADO%20VERDE%20(COPIA).pdf)

● **Referente a la actuación 7.5.1.- Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero:**

Medida	Cuantía (€/ha)
7.5. Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero: caso 1 pimiento.	1.021,50
7.5. Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero: caso 2 otras hortícolas.	869,50

NOTA: Al tratarse de costes unitarios no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: [https://sede.carm.es/documentos/1740/INFORME%20ABONADO%20VERDE%20\(COPIA\).pdf](https://sede.carm.es/documentos/1740/INFORME%20ABONADO%20VERDE%20(COPIA).pdf)

• **Referente a la actuación 7.19.1.- Utilización de planta injertada en hortícolas de invernadero para reducir el uso de productos químicos.**

Cultivo	Importe a incluir en los PO.
Berenjena	0,409 €/planta
Pimiento	0,309 €/planta
Tomate	0,203 €/planta

NOTA: Al tratarse de costes unitarios no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Aplicación desde la anualidad 2019.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importesplantainjertada_tcm30-559563.pdf

• **Referente a la actuación 7.20.1.- Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos.**

El importe máximo a incluir en los PO es de 3.934,76€/Ha.

NOTA: Al tratarse de costes unitarios no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Análisis de costes de la técnica de embolsado de melocotón. 25/09/2017. Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. SARGA., e informe del IMIDA de adaptación a la Región de Murcia de 10/10/2017.

<https://sede.carm.es/documentos/1740/2017-09-25%20Informe%20embolsado%20melocoton%20250917-firmado.pdf>

https://sede.carm.es/documentos/1740/Validacion%20embolsado%20melocoton%20por%20IMIDA_10_10_2017.pdf

• **Referente a la actuación 7.21.1.- Utilización de la técnica de descortezado de uva de mesa para reducir el uso de productos químicos:**

El importe máximo a incluir en el fondo operativo será de: 2.253,26 €/ha.

NOTA: Al tratarse de costes unitarios no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: IMIDA "Memoria justificativa para la inclusión de la técnica de descortezado de parral en el cultivo de uva de mesa, como actuación elegible dentro de las directrices nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las medidas medioambientales que han de regir los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas". de 14 de marzo de 2022, con código seguro de verificación (CSV) CARM-d2dbbe03-a39a-8059-5f34-0050569b34e7.

<https://sede.carm.es/documentos/1740/2022%20JUSTIFICACION%20DESCORTEZADOfirma.pdf>

• Referente a la actuación 7.27.1.- Utilización de cubiertas vegetales en cultivos frutales frente como alternativa al manejo convencional.

CUBIERTA SEMBRADA	IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (€/Ha)	
	Cítricos	731,00
	Frutales de hueso y pepita	590,00
	Frutales de cáscara	527,00

NOTA: Al tratarse de costes unitarios no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Aplicación desde la anualidad 2018.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/nuevosimportesdirectricesmedioambientales_julio2018rev2_tcm30-576090.pdf

● **Referente a la actuación 7.6.1.- Empleo de técnicas de solarización o biosolarización:**

Los importes máximos a incluir en el Fondo Operativo serán los siguientes:

- a) Para solarización: 21% del coste de la factura de plástico.
- b) Para biosolarización: 46% del coste de la factura de plástico.

NOTA: Se deberán presentar al menos tres presupuestos para comprobar tipo de plástico e importe a imputar al fondo operativo, y al menos un presupuesto indicando el tipo de estiércol. Se imputará al Programa Operativo el% correspondiente al precio moderado previamente.

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Aplicación desde la anualidad 2019.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importestecnicasdesolarizacionybiosolarizacion_tcm30-559561.pdf

● **Referente a las actuaciones 2.1.7.- Coste específico en trampas, mosqueros, etc. y 7.18.1.- Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas.**

CULTIVO	PLAGAS ESTRATEGIA	ESTRATEGIA DE CONTROL	IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA)	Fecha de inicio de aplicación de estos costes	
CÍTRICOS	Piojo Rojo de California: Aonidiella aurantii	Confusión sexual	39%	Desde 1 de enero de 2022	
		Organismos de control biológico (parasitoides)			
	Piojo blanco: Aspidiotus nerii	Organismos de control biológico (parasitoides)			
		Cotonets(excepto cochinilla de Sudáfrica):Planococcus citri, etc.			Organismos de control biológico (parasitoides)
					Organismos de control biológico (depredadores)
	Cochinilla Sudáfrica: Delottococcus aberiae	Organismos de control biológico (parasitoides y depredadores)			
		Trampeo masivo			
		Trampeo masivo y Organismos de control biológico(depredadores)			
		Trampeo masivo y Organismos de control biológico (depredadores y parasitoides)			
		Pulvinaria: Pulvinaria polygonata			Organismos de control biológico (depredadores)
	A.aurantii y/o Cotonets: P. citri, etc. y/o D. aberiae	Trampeo masivo			
		Trampeo masivo y Organismos de control biológico (parasitoides cotonets incluido Deelottococcus			
		Trampeo masivo y Organismos de control biológico (parasitoides cotonets y parasitoides piojo			
		Trampeo masivo y Organismos de control biológico (depredadores y parasitoides)			
Mosca de la fruta: Ceratitis capitata	Trampeo masivo: Captura masiva				
	Trampeo masivo: atraer y matar				
NARANJO	Araña roja	Liberación de depredadores (Fitoseidos)	53%	Desde 1 de enero de 2021	
MANDARINO	Araña roja	Liberación de depredadores (Fitoseidos)			
LIMONERO	Araña roja	Liberación de depredadores (Fitoseidos)			
POMELO	Araña roja	Liberación de depredadores (Fitoseidos)			
MANZANO	Mosca de la fruta: Ceratitis capitata	Trampeo masivo: Captura masiva	35%	Desde 1 de enero de 2022	
		Trampeo masivo: Atraer y matar			
	Carpocapsa: Cydia pomonella y Grapholita molesta	Confusión sexual			
		Araña roja o amarilla: ácaros tetránquidos			Organismos de control biológico (depredadores)
	Taladros: Zeuzera pyrina etc.	Confusión sexual			
	Mosca de la fruta y Carpocapsas	Confusión sexual y trampeo masivo Captura			
Confusión sexual y trampeo masivo Atraer y matar					



CULTIVO	PLAGAS ESTRATEGIA	ESTRATEGIA DE CONTROL	IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA)	Fecha de inicio de aplicación de estos costes
PERAL	Mosca de la fruta: <i>Ceratitis capitata</i>	Trampeo masivo: Captura masiva	36%	Desde 1 de enero de 2022
		Trampeo masivo: Atraer y matar		
	Carpocapsa: <i>Cydia pomonella</i>	Confusión sexual		
	Psila: <i>Cacopsylla pyri</i>	Organismos de control biológico (depredadores)		
	Taladros: <i>Zeuzera pyrina</i> etc.	Confusión sexual		
	Mosca de la fruta y/o Carpocapsas y/o Psila	Confusión sexual y trampeo masivo Captura y Organismos de control biológico (depredadores) Confusión sexual y trampeo masivo Atraer y matar Organismos de control biológico (depredadores)		
CULTIVO	PLAGAS ESTRATEGIA	ESTRATEGIA DE CONTROL	IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA)	Fecha de inicio de aplicación de estos costes
MELOCOTONERO, NECTARINO	Mosca de la fruta: <i>Ceratitis capitata</i>	Trampeo masivo: captura masiva	42%	Desde 1 de enero de 2022
		Trampas: atraer y matar		
	Grafolita: <i>Grapholita molesta</i>	Confusión sexual		
	Anarsia: <i>Anarsia lineatella</i>	Confusión sexual		
	Grafolita y Anarsia	Confusión sexual		
	Mosca de la fruta, Grafolita y Anarsia	Trampeo masivo: Captura masiva y Confusión sexual Trampeo masivo: Atraer y matar y Confusión sexual		
MELÓN, SANDÍA, CALABACÍN Y PEPINO (bajo abrigo)	Moscas blancas, trips, pulgones y araña roja	Organismos de control biológico (depredadores, parasitoides) y plantas refugio	59%	Desde 1 de enero de 2022
	Moscas blancas + Trips + Pulgones	Control de MB y trips mediante liberaciones de fitoseidos y de pulgones usando banker plants y liberando parasitoides		
ALMENDRO	Anarsia	Confusión sexual	68%	Desde 1 de enero de 2021
	Oruguetas, orugas	Biopesticida (<i>Bacillus thuringiensis</i>)		
	Gusano cabezudo	Aplicación de nematodos entomopatógenos		
FRESA	Araña roja	Liberación de depredadores (Fitoseidos)	37%	Desde 1 de enero de 2021
	Pulgones	Liberación de parasitoides (<i>Aphidius colemani</i>)		
	Trips	Liberación de depredadores (Orius)		
	Lepidópteros	Biopesticida (<i>Bacillus thuringiensis</i>)		
	<i>Drosophila suzukii</i>	Trampeo masivo		
FRAMBUESA	Araña roja	Liberación de depredadores (Fitoseidos)	56%	Desde 1 de enero de 2021
	Pulgones	Liberación de parasitoides (<i>Aphidius colemani</i>)		
	Trips	Liberación de depredadores (Orius)		
	<i>Drosophila suzukii</i>	Trampeo masivo		
UVA DE MESA	Lobesia botrana	Confusión sexual	38%	Desde 1 de enero de 2021
	Melazo	Liberación de parasitoides (<i>Anagyrus pseudococci</i>)		

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importesluchabiologica2022_tcm30-588179.pdf



CULTIVO	PLAGAS ESTRATEGIA	PERIODO RECOLECCIÓN	ESTRATEGIA DE CONTROL	IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA)	
ALBARICOQUERO	Ceratitis capitata	½ MAYO A ½ JUNIO	Trampeo captura masiva	49%	
			Trampeo masivo "atraer y matar"		
		½ JUNIO A FINALES JULIO	Trampeo captura masiva		
			Trampeo masivo "atraer y matar"		
		AGOSTO A SEPTIEMBRE	Trampeo captura masiva		
			Trampeo masivo "atraer y matar"		
	Anarsia lineatella	FINALES ABRIL A ½ MAYO	Confusión sexual		
			½ MAYO A ½ JUNIO		Confusión sexual
			½ JUNIO A FINALES JULIO		Confusión sexual
			AGOSTO A SEPTIEMBRE		Confusión sexual
	Anarsia lineatella+ Ceratitis capitata	FINALES ABRIL A ½ MAYO	Confusión sexual		
			½ MAYO A ½ JUNIO		Confusión sexual+Trampeo captura masiva
					Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar"
			½ JUNIO A FINALES JULIO		Confusión sexual+Trampeo captura masiva
	Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar"				
	Anarsia lineatella+Grapholita molesta	FINALES ABRIL A ½ MAYO	Confusión sexual		
			½ MAYO A ½ JUNIO		Confusión sexual
			½ JUNIO A FINALES JULIO		Confusión sexual
			AGOSTO A SEPTIEMBRE		Confusión sexual
	Anarsia lineatella+ Ceratitis capitata+Grapholita molesta	FINALES ABRIL A ½ MAYO	Confusión sexual		
			½ MAYO A ½ JUNIO		Confusión sexual+Trampeo captura masiva
					Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar"
			½ JUNIO A FINALES JULIO		Confusión sexual+Trampeo captura masiva
	Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar"				
	AGOSTO A SEPTIEMBRE	Confusión sexual+Trampeo captura masiva			
		Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar"			

CULTIVO	PLAGAS ESTRATEGIA	PERIODO RECOLECCIÓN	ESTRATEGIA DE CONTROL	IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA)	
CIRUELO	Ceratitis capitata	JUNIO A ½ JULIO	Trampeo captura masiva	34%	
			Trampeo masivo "atraer y matar"		
		½ JULIO A AGOSTO	Trampeo captura masiva		
			Trampeo masivo "atraer y matar"		
		SEPTIEMBRE A OCTUBRE	Trampeo captura masiva		
			Trampeo masivo "atraer y matar"		
	Anarsia lineatella	ABRIL A MAYO	Confusión sexual		
			JUNIO A ½ JULIO		Confusión sexual
			½ JULIO A AGOSTO		Confusión sexual
			SEPTIEMBRE A OCTUBRE		Confusión sexual
	Anarsia lineatella+ Ceratitis capitata	ABRIL A MAYO	Confusión sexual		
			JUNIO A ½ JULIO		Confusión sexual+Trampeo captura masiva
					Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar"
			½ JULIO A AGOSTO		Confusión sexual+Trampeo captura masiva
	Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar"				
	Grapholita funebrana	ABRIL A MAYO	Confusión sexual		
			JUNIO A ½ JULIO		Confusión sexual
			½ JULIO A AGOSTO		Confusión sexual
			SEPTIEMBRE A OCTUBRE		Confusión sexual
	Anarsia lineatella+ Ceratitis capitata+Grapholita funebrana	ABRIL A MAYO	Confusión sexual		
			JUNIO A ½ JULIO		Confusión sexual+Trampeo captura masiva
					Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar"
			½ JULIO A AGOSTO		Confusión sexual+Trampeo captura masiva
	Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar"				
	SEPTIEMBRE A OCTUBRE	Confusión sexual+Trampeo captura masiva			
		Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar"			

CULTIVO	PLAGAS ESTRATEGIA	PERIODO RECOLECCIÓN	ESTRATEGIA DE CONTROL	IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA)
TOMATE CICLO LARGO	Tuta absoluta + Mosca blanca	-	Liberación de depredadores para MB y Tuta y parasitoides, trapeo masivo y confusión sexual para Tuta	31%
			Liberación de depredadores para MB y Tuta, trapeo masivo y confusión sexual para Tuta	
TOMATE CICLO CORTO	Tuta absoluta + Mosca blanca	-	Liberación de depredadores para MB y Tuta y parasitoides, trapeo masivo y confusión sexual para Tuta	
			Liberación de depredadores para MB y Tuta, trapeo masivo y confusión sexual para Tuta	
PIMIENTO	Pulgones	-	Uso de banker plants y liberación de parasitoides	67%
	Ostrinia nubilalis		Uso de banker plants, liberación de parasitoides y depredadores	
			Confusión sexual	
BERENJENA	Mosca blanca + Trips	-	Liberaciones de fitoseidos y miridos	16%
	Mosca blanca + Trips + Pulgones		Control de MB y trips mediante liberaciones de fitoseidos y miridos, y de pulgones usando banker plants y liberando parasitoides	

Aplicación desde la anualidad 2019.

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importesluchabiologica2022_tcm30-588179.pdf

Cultivo	Plagas Estrategia	Estrategia de control	Importe con cargo al PO (% del coste de la factura)
Pimiento en invernadero	Moscas blancas, trips y otros insectos y ácaros	Introducción de técnicas de control biológico de plagas. - Amblyseius swirskii - Orius laevigatus, - Introducción de otros auxiliares. Tratamientos con fitosanitarios compatibles con auxiliares.	14%
Tomate bajo invernadero o malla. ¹	Orugas de lepidópteros (excepto Tuta absoluta).	- Introducción de técnicas de control biológico de plagas: Introducción de Nesidiocoris tenuis (costes medios, incluidos huevos de Ephestia, si es necesario). - Tratamientos con fitosanitarios compatibles con auxiliares.	38%
	Trips	Introducción de técnicas de control biotecnológico: - Trampas adhesivas para monitorización de trips y Liriomyza. - Placas o bandas adhesivas para captura masiva de trips y Liriomyza.	
Coles, coliflores y brócoli	Pulgones y orugas de lepidópteros	Tratamientos fitosanitarios compatibles con los auxiliares.	25,00%

1 Para la Tuta absoluta y la mosca blanca, los importes con cargo al PO serán los establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 31%.

Aplicación desde junio de 2017.

NOTA: Para todas las actuaciones 2.1.7 y 7.18.1, se deberán presentar al menos tres presupuestos para comprobar el importe a imputar al fondo operativo. Se imputará al Programa Operativo el% correspondiente al precio moderado previamente.

Fuente: Instrucción de la D. G. de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 27/09/2017 y con código seguro de verificación (CSV) c2444f92-aa03-0c12-001297510367 modificada por la D.G. de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 12/02/2020 y código seguro de verificación (CSV) CARM-8f4b05cf-4d8c-72b2-ced3-0050569b6280

[https://sede.carm.es/documentos/1740/Ampliacion%20CULTIVOS%20PDR%20de%20la%20RM%20\(COPIA\).pdf](https://sede.carm.es/documentos/1740/Ampliacion%20CULTIVOS%20PDR%20de%20la%20RM%20(COPIA).pdf)

[https://sede.carm.es/documentos/1740/2020-02-12%20Adaptacion%20CULTIVOS%20PDR%20de%20la%20RM%20al%20MAPA%20\(COPIA\).pdf](https://sede.carm.es/documentos/1740/2020-02-12%20Adaptacion%20CULTIVOS%20PDR%20de%20la%20RM%20al%20MAPA%20(COPIA).pdf)

• **Referente a la actuación 7.28.1.- Utilización en la explotación de hilo biodegradable y rafia biodegradable.**

66% del coste del hilo

NOTA: se deberán presentar al menos tres presupuestos para comprobar el importe a imputar al fondo operativo. Se imputará al Programa Operativo el% correspondiente al precio moderado previamente.

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Aplicación desde la anualidad 2019.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importeshiloyrafiabiodegradables_tcm30-559565.pdf

• **Referente a la actuación 7.29.1.- Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables:**

Los importes máximos a incluir en el fondo operativo se calcularán considerando las siguientes premisas:

50% del coste del plástico.

NOTA: se deberán presentar al menos tres presupuestos para comprobar el importe a imputar al fondo operativo. Se imputará al Programa Operativo el % correspondiente al precio moderado previamente.

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Aplicación desde la anualidad 2018.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importesplasticosbiodegradablesycompostables_tcm30-559562.pdf

5.- Inversiones y conceptos de gasto a los que se aplicará la moderación de costes.

5.1.- Inversiones y conceptos de gasto a los que se aplicará el sistema de comparación de ofertas diferentes.

Con **carácter general**, para las actuaciones de las que no se disponga de opciones de costes específicos relacionados en el punto 4., el control para la moderación de costes se realizará a través de la **comparación de ofertas diferentes**.

Conforme se indica en la Circular del FEGA 28/2021, se compararán, con carácter general, **tres ofertas**, que deberán ser aportadas por la OP y en relación con ellas **se comprobará** que sean auténticas, de proveedores reales y diferentes, y sin vinculación entre ellas o con los beneficiarios, y que estén suficientemente detalladas y con los mismos elementos para ser comparables.

En aquellos casos en que no se puedan aportar al menos tres ofertas, o incluso sólo pueda aportarse una oferta, debido a que el artículo sea único, o que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o sólo exista un proveedor, se dejará constancia de este hecho y de la conformidad del técnico/a gestor. Para ello se realizarán controles alternativos, por ejemplo comparación con otros proyectos de programas operativos, estudios de mercado, cálculos de expertos.

Se rechazarán las ofertas que presenten defectos formales tales como la falta de identificación, mediante CIF/NIF tanto de la entidad proveedora como de la persona destinataria, fecha de la oferta, domicilio social, firma o sello del proveedor, etc. Sin perjuicio de lo establecido en los controles de fraude, se requerirá a la OP la subsanación de estas deficiencias conforme establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, en un plazo de 10 días, (ampliable hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales), con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

En los casos de inversiones o conceptos de gasto que se repitan para diferentes miembros productores, y en las que se precisen tres ofertas diferentes,

serán válidas las mismas tres ofertas, que deberán ir **a nombre de la OP, para todos los miembros productores**. También serán válidas ofertas diferentes de costes unitarios de determinados productos, para todos los miembros productores, pudiendo variar las cantidades solicitadas por cada uno de ellos.

La elección del presupuesto se realizará conforme a los criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el técnico/a gestor del expediente podrá comprobar el valor de mercado de las inversiones solicitadas empleando diversos métodos, conforme dispone el artículo 33.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según la Circular del FEGA 15/2022, se podrá hacer una comparación entre los costes solicitados y aportados por la Organización de Productores con información independiente, obtenida a través de estudios de mercado, listas o bases de datos de precios. En estos casos, el valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado.

5.1.1.- Requisitos necesarios de las ofertas presentadas.

- Deberán ser auténticas, indicando en ellas el nombre y apellidos del proveedor o su razón social, el NIF o CIF, la sede social, teléfono, fax, correo-e, web, etc., e irán fechadas y firmadas, o en su defecto selladas por el proveedor. Según la OLAF, podemos considerar que un documento está falsificado cuando *"el contenido del documento no se corresponde con la realidad, por ejemplo, aparece una falsa descripción de los servicios prestados, contenido falso en un informe, firmas falsas en una lista de asistencia, etc."*

- De proveedores reales y diferentes, **no vinculados con el beneficiario, e independientes entre ellos** (no vinculados, esto es, que no compartan órganos directivos, domicilio social, teléfonos, dirección correo electrónico, web, accionariado o que una o varias de ellas no sean a su vez socios de las otras con capacidad de imponer su decisión).

- Deberán estar lo **suficientemente detalladas** e incluir los mismos elementos para ser **comparables**.

- Ausencia de significativos indicadores para la detección de irregularidad/fraude.

5.1.2.- Independencia de los proveedores. Vinculaciones.

En función del artículo 58, Protección de los intereses financieros de la Unión, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013: se adoptarán todas las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y cualquier otra medida necesaria para garantizar una protección eficaz de los intereses de la Unión.

En este sentido **se comprobará**, conforme al apartado 3.1.5.2 de la Circular del FEGA 28/2021, que las ofertas sean de:

- **Proveedores reales**, controlando que las actividades para las que están dadas de alta los ofertantes son acordes con la naturaleza de la inversión.

A tal efecto se podrá comprobar la existencia de proveedores reales en la Agencia Tributaria: "Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales" (<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wjpl/BUCV-JDIT/AutenticaDniNieContra>)

[steh?ref=%2Fw|pl%2FOVCT%2DCXEW%2FSelectorAcceso%3Fref%3D%252Fw|pl%252FBUGC%2DJDIT%252FCnec%26aut%3DCP\).](#)

- **Proveedores diferentes**, controlando la existencia de vinculación entre ellos.

A tal efecto se comprobará de forma sistemática que las ofertas no sean de **proveedores vinculados con el beneficiario y/o que no sean independientes entre ellos**.

Para realizar este control se realizará la búsqueda de vinculaciones (entre proveedores y entre estos y el beneficiario) en la página web <https://sabi.bvdinfo.com>, puesta a disposición por el Organismo Pagador. También se podrá consultar cualquier otro medio disponible (www.infocif.es, www.empresa.es, etc.).

Se rechazarán las ofertas que presenten vinculación entre proveedores o de estos con el beneficiario, Sin perjuicio de lo establecido en los controles de fraude, se requerirá a la OP la subsanación de estas deficiencias conforme establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, en un plazo de 10 días, (ampliable hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales), con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

5.2.- Inversiones y conceptos de gasto a los que se aplicarán precios máximos de referencia.

Considerando el criterio de la Comisión manifestado por la DG AGRI en su investigación n.º FV/2018/008/ES, el beneficiario o la OP deberán aportar en general como mínimo **tres ofertas de diferentes** proveedores, excepto en costes de personal.

Los importes máximos deben ser establecidos ex ante por la autoridad de gestión sobre la base de un estudio de un organismo independiente y los cálculos habrán de ser justos, equitativos y verificables.

A pesar de tratarse de importes máximos y que la Circular del FEGA 15/2022 establece que solamente hará falta un presupuesto en estos supuestos, se establece la necesidad de aportar 3 presupuestos realizando la moderación de costes por 2 métodos, excepto en caso de costes de personal.

En la gestión de inversiones/concepto de gastos afectados por precios máximos de referencia, los técnicos de gestión realizarán la moderación de costes con las 3 ofertas presentadas y contrastarán posteriormente con el importe máximo de referencia inversión/concepto de gasto concreto. En el caso, de ser inferior el coste real al coste importe máximo de referencia, se aceptará como máximo el coste real. En el caso de que el precio moderado por las 3 ofertas válidas sea superior al precio máximo de referencia, se aceptará el precio máximo de referencia. En caso de discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo presentar el beneficiario un informe pericial.

5.2.1.- Precios máximos de referencia establecidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, estos Importes están sin efecto según lo establecido por la Resolución de 31/03/2022 de la Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario por la que se dictan instrucciones para la moderación de costes en las modificaciones de los programas operativos

solicitadas por las Organizaciones de Productores con sede social en la Región de Murcia, con código seguro de verificación (CSV) CARM-6dbc6c-b0b7-ff48-dcef-0050569b6280.

Tal y como establece la citada Resolución, con motivo de la situación excepcional que afecta a todo el territorio español y considerando que el artículo 31.3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 que establece que "los estados miembros velarán por que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable", se ha considerado conveniente dejar sin efecto los siguientes importes máximos de referencia, hasta que se establezcan en los mercados los precios de las materias primas, energía y transporte, y se efectúe una nueva valoración de costes adecuada y precisa.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
REGADÍOS		
TUBERÍAS (incluido excavación, relleno de zanjas, etc..)	UNIDAD	PRECIO (€)
Tubería PVC, de presión, Ø 63 mm	ml	5,5
Tubería PVC, de presión, Ø 75 mm	ml	6,0
Tubería PVC, de presión, Ø 90 mm	ml	7,5
Tubería PVC, de presión, Ø 110 mm	ml	9,0
Tubería PVC, de presión, Ø 125 mm	ml	11,5
Tubería PVC, de presión, Ø 140 mm	ml	14,0
Tubería PVC, de presión, Ø 160 mm	ml	19,0
Tubería PVC, de presión, Ø 180 mm	ml	21,5
Tubería PVC, de presión, Ø 200 mm	ml	30,0
Tubería PVC, de presión, Ø 250 mm	ml	42,0
Tubería PVC, de presión, Ø 315 mm	ml	62,5
Tubería PVC, de presión, Ø 400 mm	ml	90,0
Tubería PVC, de presión, Ø 500 mm	ml	150,0
Tubería de hormigón, Ø 30 cm	ml	25,1
Tubería de hormigón, Ø 40 cm	ml	29,0
Tubería de hormigón, Ø 50 cm	ml	37,2
Tubería de hormigón, Ø 60 cm	ml	49,9
Tubería de hormigón, Ø 70 cm	ml	52,3
Tubería de hormigón, Ø 80 cm	ml	61,5
BALSAS (incluido movimientos de tierra)	UNIDAD	PRECIO (€)
Balsa de hormigón ≤ 400 m ³	m ³	61,2
Balsa de hormigón > 400 m ⁴	m ³	42,0
Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM < 2.000 m ³	m ³	6,5
Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 2.000 m ³ - 5.000 m ³	m ³	6,0
Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 5.000 m ³ - 10.000 m ³	m ³	4,5
Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 10.000 m ³ - 20.000 m ³	m ³	4,0
Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 20.000 m ³ - 30.000 m ³	m ³	3,7
Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 30.000 m ³ - 50.000 m ³	m ³	3,5
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 50.000 m ³	m ³	3,3
DRENAJES Y DESAGÜES (incluida excavación, tubería, relleno de zanjas, colocada y tapada)	UNIDAD	PRECIO (€)
Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 15 cm	ml	17,0
Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 20 cm	ml	20,0
Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 25 cm	ml	24,0
Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 30 cm	ml	27,0
Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 40 cm	ml	33,0
Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 50 cm	ml	40,5
Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 60 cm	ml	49,0
Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 80 cm	ml	97,0
Desagüe a cielo abierto	ml	2,2

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
ARQUETAS	UNIDAD	PRECIO (€)
Arqueta de riego con compuerta metálica	Ud	100,0
Arqueta de riego con compuerta de hormigón	Ud	90,0
Arqueta de registro	Ud	75,0
ACEQUIAS	UNIDAD	PRECIO (€)
Acequia de 20 x 20 cm	ml	16,8
Acequia de 20 x 30 cm	ml	18,8
Acequia de 20 x 40 cm	ml	29,0
RIEGO LOCALIZADO (incluye sistema de distribución en parcela)	UNIDAD	PRECIO (€)
RL para marco de plantación ≤ 300 árboles/Ha	Ha	2.820,0
RL para marco de plantación > 300 y ≤ 500 árboles/Ha	Ha	2.910,0
RL para marco de plantación > 500 y ≤ 700 árboles/Ha	Ha	3.240,0
RL para marco de plantación > 700 y ≤ 900 árboles/Ha	Ha	3.310,0
RL para marco de plantación > 900 y ≤ 1.100 árboles/Ha	Ha	3.420,0
RL para marco de plantación > 1.100 árboles/Ha	Ha	3.760,0
RL para cultivos hortícolas al aire libre	Ha	3.200,0
RL para cultivos hortícolas en invernadero	Ha	6.010,0
cabezal de riego localizado		
grupo electrógeno diesel refrigerado por aire o líquido hasta 40 kva	Ud.	12.740,0
grupo electrógeno gasolina hasta 24cv de potencia de motor	Ud.	4.740,0
RIEGO POR ASPERSIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
Riego por aspersión, cobertura total enterrada	Ha	3.817,0
Riego por aspersión, para hortícolas, cobertura parcial	Ha	2.000,0
Pivot	Ha	1.500,0
Riego por aspersión contra heladas en cultivos leñosos	Ha	3.300,0
CASETA DE RIEGO (de obra, o prefabricada)	UNIDAD	PRECIO (€)
Caseta para riego localizado (incluido enlucido, solera de hormigón y carpintería)	m ²	195,0
MEJORA DE SUELOS	UNIDAD	PRECIO (€)
SISTEMATIZACIÓN DE TIERRAS		
Labores profundas y superficiales, nivelación, marcado y ahoyado en cultivos leñosos	Ha	2.300,0
Labores preparatorias y nivelación en plantaciones hortícolas	Ha	1.300,0
Aporte de tierras	m ³	10,0
Desfonde o topeado	Ha	750,0
Despedregado	Ha	2000,0
PLANTACIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
ARRANQUE PLANTACIÓN ADULTA		
Arranque de plantación adulta de cítricos, frutales y uva de mesa, incluidos la recogida y triturado o quemado	Ha	2.000,0
NUEVAS PLANTACIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
Desinfección de suelos		Según factura
Plantación de frutal a raíz desnuda (incluidos plantones)	plantón	4,0
Plantación de frutal con cepellón (incluidos plantones)	plantón	5,0
Plantación de cítricos (incluidos plantones)	plantón	6,5
Plantación de parral (incluidas plantas injertadas)	plantón	2,7
Plantación de patrones de viña (incluye precio del patrón)	plantón	2,3
Plantación de pistacho a raíz desnuda (incluye precio del patrón)	plantón	11,5
Plantación de pistacho con cepellón (incluye precio del patrón)	plantón	12,5
Plantación de nogal a raíz desnuda (incluye precio del patrón)	plantón	4,0
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
Plantación de nogal con cepellón (incluye precio del patrón)	plantón	5,0
Estructura para plantaciones apoyadas, sistema "espaldera" en postes metálicos y alambres	Ha	5.120,0
Estructura para plantaciones apoyadas, tipo "parral" en postes metálicos y alambres	Ha	15.000,0
Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en "Y" en postes metálicos y alambres	Ha	7.500,0
Estructura para plantaciones apoyadas tipo parral con malla antigranizo y/o plástico	m ²	2,5
REINJERTO DE PLANTACIONES DE CÍTRICOS, FRUTALES Y PARRAL (incluye preparación, rebaje, yemas y su colocación)	UNIDAD	PRECIO (€)
Reinjerto de árboles ≥ 8 años de edad	Árbol	18,0
Reinjerto de árboles < 8 años de edad	Árbol	8,0
Reinjerto de parral para uva de mesa	Parra	12,0
CONSTRUCCIONES RURALES	UNIDAD	PRECIO (€)
INVERNADEROS	UNIDAD	PRECIO (€)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie < 2.500 m ²	m ²	13,0
Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie ≥ 2.500 m ²	m ²	10,0
Invernadero con estructura metálica tipo "multicapilla", con plástico tricapa de 800 galgas	m ²	14,0
Invernadero de malla sombra (umbráculo para tomate, con malla antitrips y entutorado)	m ²	8,0
Invernadero de malla sombra (umbráculo para cítricos y tomate)	m ²	6,0
Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie < 3.000 m ²	m ²	23,0
Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie ≥ 3.000 m ²	m ²	18,0
Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con cubierta de policarbonato	m ²	50,0
Pantalla térmica para invernadero	m ² invern.	6,0
Recogida de aguas pluviales en invernadero	m ² invern.	0,4
Calefacción en invernadero	m ² invern.	15,0
Hidroponía en invernadero (incluye instalación de fertirrigación completa)	m ² invern.	5,0
tablas o sacos de sustratos artificial para cultivo hidropónico	ud.	1,40
hormigonado de pasillos de invernaderos	m ²	20,00
malla agrícola anti-mosquitos hasta 50 mesh	m ²	0,99
malla agrícola de sombreado.hasta un 70%	m ²	0,87
ALMACENES	UNIDAD	PRECIO (€)
Labores preparatorias para construcción de almacenes (desbrozado, limpieza, zahorra, nivelación y compactación)	m ²	4,0
Almacén de maquinaria y productos (incluida solera y carpintería metálica)	m ²	145,0
Cobertizo	m ²	80,0
SOLERAS EN CONSTRUCCIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
Solera de hormigón de 15 cm sobre base de grava de 15 cm	m ²	20,0
Solera de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor, sobre base de zahorra compactada de 15 cm	m ²	8,0
Patio, con explanación y 20 cm de zahorra compactada	m ²	3,5
MUROS DE CONTENCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
Muro de mampostería en seco > 50 cm de espesor	m ³	120,0
Muro de bloques de hormigón armado	m ³	32,0
CÁMARAS FRIGORÍFICAS	UNIDAD	PRECIO (€)
Cámara frigorífica, incluido aislamiento	m ³	100,0
SECADEROS	UNIDAD	PRECIO (€)
Secadero de pimiento, tipo tradicional (obra civil)	m ³	93,0
Secadero de pimiento con solera de hormigón y cubierta de invernadero metálico o plástico		23,0
CERRAMIENTOS Y CORTAVIENTOS	UNIDAD	PRECIO (€)
Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas ≤ 1,5 m	m ²	16,3
Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas > 1,5 m	m ²	18,9
Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura ≤ 1,5 m	ml	8,4
Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura ≤ 1,5 m	ml	10,4
Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura > 1,5 m	ml	9,2
Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura > 1,5 m	ml	11,1
Vallado cinético, altura ≤ 1,5 m	ml	8,0
Vallado cinético, altura > 1,5 m	ml	10,0
SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE EVAPORACIÓN EN EMBLASES	UNIDAD	PRECIO (€)
Sistema de sombreado anti evaporación, malla PE/PP y anclaje perimetral	m ²	9,0
Cubierta flotante de esferas o tipo panel	m ²	10,0
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
Cubierta flotante fija de polietileno/polipropileno	m ²	8,0
CAMINOS RURALES	UNIDAD	PRECIO (€)
LABORES PREPARATORIAS		
Desbroce, despeje y transporte de capa vegetal para camino rural	m ²	0,2
Formación de caja	m ²	0,2
Escarificado superficial de firmes granulares	m ²	0,2
Compactación y riego del plano de fundación	m ²	0,3
Refino y planeo con apertura de cunetas	m ²	0,6
RODADURAS	UNIDAD	PRECIO (€)
Zahorra compactada, capa de 10 cm de espesor	m ²	1,6
Doble riego asfáltico, incluido riego de imprimación	m ²	3,0
Triple riego asfáltico, incluido riego de imprimación	m ²	3,5
Aglomerado asfáltico en frío, capa de 5 cm de espesor	m ²	5,5



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
Aglomerado asfáltico en caliente, capa de 5 cm de espesor	m ²	6,0
OTRAS UNIDADES	UNIDAD	PRECIO (€)
Revestimiento de cunetas con hormigón de 50 cm de ancho	ml	15,6
Caño para paso de caminos, sin embocadura, Ø 80 cm	ml	117,0
Paso salvacunetas para caminos, Ø 40 cm	ml	55,0
Paso salvacunetas para caminos, Ø 50 cm	ml	81,0
Caño sencillo, Ø 60 cm	ml	95,0
Embocadura caño sencillo Ø 60 cm	ml	260,0
MAQUINARIA Y EQUIPOS		
TRACTORES (según potencia declarada, incluido gestor de potencia y cabina, en su caso)	UNIDAD	PRECIO (€)
Tractor menor de 60 CV	Ud	19.500,0
Tractor de 60-69 CV	Ud	23.400,0
Tractor de 70-79 CV	Ud	28.700,0
Tractor de 80-89 CV	Ud	33.200,0
Tractor de 90-99 CV	Ud	35.300,0
Tractor de 100-109 CV	Ud	42.800,0
Tractor de 110-119 CV	Ud	43.500,0
Tractor de 120-129 CV	Ud	55.200,0
Tractor de 130-149 CV	Ud	65.700,0
Tractor de 150-179 CV	Ud	68.000,0
Tractor de 180-189 CV	Ud	76.000,0
EQUIPOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO	UNIDAD	PRECIO (€)
Atomizador con capacidad ≤ 1.500 litros	Ud	6.000,0
Atomizador con capacidad > 1.500 y ≤ 3.000 litros	Ud	10.000,0
Cañón para tratamientos fitosanitarios	Ud.	6.600,0
Equipo arrastrado para tratamientos fitosanitarios, hasta 3.000 litros.		11.000,0
Equipo arrastrado para tratamientos fitosanitarios, hasta 1.200 litros.		5.500,0
Espolvoreador con barra para tratamientos fitosanitarios	Ud	2.600,0
Equipo suspendido con barra herbicida	Ud	4.500,0
SEMBRADORAS Y ABONADORAS	UNIDAD	PRECIO (€)
Abonadora arrastrada (mín. 25 Has.)	Ud	8.700,0
Abonadora suspendida	Ud	2.850,0
Sembradora voleo	Ud	4.300,0
Sembradora neumática	Ud	11.400,0
APEROS	UNIDAD	PRECIO (€)
Acaballadora	Ud	1.200,0
Acolchadora	Ud	5.000,0
Arado tipo "vernete" o "chisel".	Ud.	9.500,0
Cortadora de tierra en horticultura	Ud	12.000,0
Desbrozadora	Ud	5.000,0
Subsolador	Ud	3.800,0
Rodillo	Ud	2.400,0
Trituradora de leña	Ud	9.000,0
Cultivador > 16 brazos	Ud	7.500,0
Cultivador 11-15 brazos	Ud	3.700,0
Cultivador < 10 brazos	Ud	1.300,0
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
Binadora	Ud	4.500,0
REMOLQUES	UNIDAD	PRECIO (€)
Remolque agrícola ≤ 4.000 Kg MMA	Ud	5.250,0
Remolque agrícola > 4.000 Kg y ≤ 8.000 Kg MMA	Ud	11.000,0
OTROS EQUIPOS	UNIDAD	PRECIO (€)
Pala cargadora con cazo (< 1.000 Kg)	Ud	6.900,0
Tijeras eléctricas	Ud	1.300,0
Vibrador paraguas (almendro), mín. 25 Has.	Ud	28.000,0
Tijeras neumáticas, con sierra, vibrador y compresor	Ud	3.400,0
Recogedora/Acordonadora de leña.	Ud	3.500,0
Cosechadoras de plantas aromáticas	Ud	Según factura
carro pulverizador autopropulsado para invernadero	ud	28.000,00
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
c. t. 50 kva-20 kv incl. conexión con lín. mt y armario distr. y puesta tierra	ud	15.454,54
c. t. intemperie 100 kva-20 kv incl. conexión con lín. mt y armario distr. y puesta tierra	ud	16.886,18
INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO DE LA EXPLOTACIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, sin conexión a red, uso directo, potencia < 5 Kw	Wp*	1,7
Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, sin conexión a red, uso de baterías, potencia < 5 Kw	Wp*	2,5
Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, sin conexión a red, uso directo, potencia < 10 Kw	Wp*	1,3
Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, sin conexión a red, uso de baterías, potencia < 10 Kw	Wp*	1,5
HONORARIOS DE PROYECTOS	UNIDAD	PRECIO (€)
Honorarios de proyectos (máx. 12% sobre presupuesto del proyecto)	-	Según proyecto
INVERSIONES NO MODULADAS	UNIDAD	PRECIO (€)
Inversiones no moduladas		Según Presupuesto

* Wp: watio pico instalado.

FUENTE:

- Anexo VI de la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 143 de 24/06/2021).

- Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

5.2.2.- Costes de personal.

Referente a las actuaciones 2.2.1. Gastos de personal que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o de protección medioambiental y 3.2.3. Personal cualificado para la mejora del nivel de comercialización, los costes a imputar en los fondos operativos se limitarán a los gastos reales y no será necesaria la presentación de ofertas, aplicándose los siguientes importes máximos de referencia.

En la gestión de costes de personal, los técnicos de gestión realizarán la moderación de costes con los gastos reales y contrastarán posteriormente con el importe máximo de referencia concreto. En el caso de ser inferior el coste real al coste importe máximo de referencia, se aceptará como máximo el coste real. En el caso de que el importe solicitado superior al importe máximo de referencia, se aceptara el importe máximo de referencia. En caso de discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo presentar el beneficiario un informe pericial.

	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL (*)	CATEGORÍA PROFESIONAL (*)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (€)	
				SALARIO MEDIO (*)	SALARIO MÁXIMO (*)
CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA (En el área de la Agricultura, Medio Ambiente, Alimentación, etc.)	- RESPONSABLE/JEFE/ COORDINADOR/TÉCNICO DE CALIDAD - TÉCNICO CAMPO - COMERCIAL	EQF7	Titulado superior	56.975,00	65.522,00
			(licenciado, ingeniero, graduado superior)		
		EQF6	Titulado medio	47.245,00	54.332,00
			(Ingeniero técnico, graduado medio)		
SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA	- Técnico especialista - Responsable de calidad - Comercial - Encargado de campo - Capataz - Auxiliar de almacén - Auxiliar de campo - Auxiliar depto. Calidad	EQF5	FP Grado Superior	36.025,00	41.429,00
SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA	- Técnico especialista - Responsable de calidad - Comercial - Encargado de campo - Capataz - Auxiliar de almacén - Auxiliar de campo - Auxiliar depto. Calidad	EQF4	FP Grado Medio	31.911,00	36.697,00
SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA	- Técnico especialista - Responsable de calidad - Comercial - Encargado de campo - Capataz - Auxiliar de almacén - Auxiliar de campo - Auxiliar depto. Calidad	<EQF4	Estudios inferiores a FP	22.567,00	25.952,00

(*) FUENTE: Estudio de costes de personal para su consideración en los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFH) en la Región de Murcia (Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante, 22/04/2022)

https://sede.carm.es/documentos/1740/GASTOS%20DE%20PERSONAL_MURCIA_v6_REGISTRO.pdf

Para el personal titulado universitario (EQF 6 y 7: Titulados medios, superiores y grados universitarios, en áreas de Agricultura, Medio Ambiente, Alimentación, etc.) se podrá aceptar:

- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario medio (si se acredita la titulación correspondiente en el área de Agricultura, Medio Ambiente, Alimentación, etc.)

- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario máximo, si se acredita al menos, una de las siguientes condiciones:

- o Al menos 5 años de experiencia laboral en puestos de trabajo análogo (Se acreditará mediante Vida Laboral).

- o Formación posgrado vinculada a la actividad que desarrolla la empresa.

- o Conocimientos de, al menos, dos idiomas extranjeros. Al menos en uno de ellos el nivel deberá ser C1 o superior, y en el otro, B2 o superior.

Para el personal sin titulación universitaria, se aceptará:

A. En caso de acreditar estudios de Formación Profesional (EQF 4 y 5: Grado Medio o Superior), se podrá aceptar:

- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario medio (si se acredita la Formación Profesional, el área correspondiente).

- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario máximo, si se acredita al menos, una de las siguientes condiciones:

- Al menos 5 años de experiencia laboral (Se acreditará mediante Vida Laboral).

- Otra formación reglada vinculada a la actividad que desarrolla la empresa

B. En el resto de casos se podrá aceptar (EQF <4):

- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario medio, si se acredita al menos una de las siguientes condiciones:

- Un mínimo de 2 años de experiencia laboral (se acreditará mediante Vida Laboral).

- Un mínimo de 80 h en cursos de formación reglada o no, vinculada a la actividad que desarrolla la empresa.

- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario máximo, si se acreditan:

- Un mínimo de 5 años de experiencia laboral en puestos análogos (Se acreditará mediante Vida Laboral).

- Justificación por parte de la empresa del desarrollo de funciones de especial responsabilidad para su categoría profesional.

5.2.3.- Costes de vehículos.

Referente a la actuación 1.2.2. Vehículos, los **vehículos para acceso a las explotaciones** serán de uso exclusivo para el personal cualificado al servicio de la OP en la realización de las actividades de la misma, y el importe imputable a fondo operativo, en el caso de vehículos de combustión interna estará limitado a 20.600,00 € en el caso de utilitarios, que se podrá elevar a 31.450,00 € si se trata de vehículos todoterreno. La titular de los vehículos será la Organización de Productores.

Se tomará como importe subvencionable, el importe menor entre las 3 ofertas presentadas y el valor máximo establecido.

Fuente: Informe actualización de precios vehículos acceso a explotaciones, de fecha 19/05/2022, con código seguro de verificación (CSV) CARM-ce1319dc-d770-4f0e-bb17-0050569b34e7.

[https://dexel.carm.es/documentos/borrador/1740/INFORME_VEHICULOS_JULIO_2022%20\(COPIA\).pdf](https://dexel.carm.es/documentos/borrador/1740/INFORME_VEHICULOS_JULIO_2022%20(COPIA).pdf)

5.2.4.- Comité de evaluación por técnicos en la materia, con emisión de informe al respecto.

Se podrá considerar moderación de costes la valoración realizada por un comité de evaluación por expertos en la materia de que se trate, integrado por técnicos, cuyo resultado se documente en las correspondientes actas.

5.2.5.- Otros sistemas de moderación de costes.

Cuando se utilicen otros sistemas para la moderación de costes, (consultas internet, bases de datos oficiales, cuadernos informativos de empresas, solicitud de contraofertas por las autoridades de control, confirmación de precios con los proveedores que han sido aportados por la Organización de Productores o por cualquier otro sistema que la autoridad competente estime conveniente) este proceso deberá quedar adecuadamente documentado, de forma que quede justificado, y guardado para cualquier fin de auditoría.

Cabe señalar que si en una operación no es posible la evaluación de sus costes por el sistema previamente elegido, esta se realizará de otra forma de modo que los costes propuestos sean valorados.

6.- Pistas de auditoría.

La Circular del FEGA 28/2021 indica que del control de moderación de costes se habrá de dejar constancia, esto es, pistas de auditoría que permitan su verificación.

Cuando se utilicen otros sistemas, (consultas internet, bases de datos oficiales, cuadernos informativos de empresas...) este proceso deberá quedar adecuadamente documentado, de forma que quede justificado, y guardado para cualquier fin de auditoría.

En el caso de inversiones en obras, se podrá consultar para emitir este informe las normas para la valoración de presupuestos de referencia de ejecución material, a efectos exclusivamente informativos y de colaboración interadministrativa que estén disponibles a través de las páginas Web y que tengan carácter público.

El Jefe de Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas, Juan Andrés Marín Wait. V.º B. el Subdirector General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, Fulgencio Pérez Hernández.